



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-MPJ/A

Jauja, 24 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El OFICIO N° 023-2023/MCPSJU-JAQQV, de fecha 14 de marzo de 2023, INFORME N° 070-2023-MPJ-GA, de fecha 15 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", Asimismo en el artículo 43 establece: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y,

Que, de conformidad al numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, señala que "los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad"; asimismo en el numeral 51.1 del artículo 51° de la acotada norma señala que, "La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente:

- El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal.
- El registro en el SIAF-SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación".

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2019-EF/52.03, se modifica la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2018-EF/52.03, el cual establece en su artículo 2° inciso b) que la Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias Municipalidades de Centros Poblados se realiza por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial que autoriza su creación.

Que, según ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021-MPJ/CM, de fecha 18 de octubre de 2021, el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chacaybamba, El Tingo, Ullusca, Acaya, Llacuari, Sallahuachac, San Isidro, Sacas, Apaycancha, San Juan de Uchubamba, Yanamarca y Curimarca de la Provincia de Jauja, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de Jauja conforme al Artículo 128° de la mencionada norma, según lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079.

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





Municipalidad Provincial de

Jauja

Primer Capital del Perú



Que, con **OFICIO N° 23-2023-MCPSJU-M-JAQQV**, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Uchubamba, Distrito de Masma, Provincia de Jauja, Región Junín, solicita designación mediante resolución de Alcaldía a los titulares para el manejo de registro de firmas de la cuenta corriente de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Uchubamba, a las siguientes personas:

ALCALDE : JOSE ANTONIO QUIÑONEZ VITANCIO con DNI N° 20561815
TESORERO: YUCELY ALAINA FERNANDEZ SOSA con DNI N° 45331521



Que, mediante **INFORME N° 070-2023-MPJ-GA**, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Administración, C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez, solicita designación de titulares para manejo y registro de firmas de la cuenta corriente de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Uchubamba, Distrito de Masma, Provincia de Jauja, Departamento Junín, según el siguiente detalle:



CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN
0431012022	BANCO DE LA NACIÓN

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
ALCALDE	JOSE ANTONIO QUIÑONEZ VITANCIO	20561815
TESORERO	YUCELY ALAINA FERNANDEZ SOSA	45331521

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visado de la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones establecidas en el **numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los titulares para manejo y registro de firmas de la cuenta corriente de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Uchubamba, Distrito de Masma, Provincia de Jauja, Departamento Junín, según el siguiente detalle:

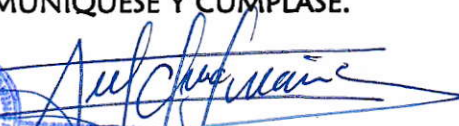

CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN
0431012022	BANCO DE LA NACIÓN

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
ALCALDE	JOSE ANTONIO QUIÑONEZ VITANCIO	20561815
TESORERO	YUCELY ALAINA FERNANDEZ SOSA	45331521

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Uchubamba, Distrito de Masma, Provincia de Jauja, Departamento Junín, demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Uchubamba, realizar los trámites ante la entidad financiera para la acreditación y registro de firmas para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE